NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00130-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	SANDRA CECILIA ATENCIA VANEGAS C.C. 22.492.546
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO FERNANDEZ RUIZ C.C. 1.050.948.862

Informe Secretarial: Señora Juez, escrito de los dos extremos de la litis en el que manifiestan haber llegado a un acuerdo. Sírvase proveer.

Soledad, diciembre 05 de 2023

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extra-proceso por medio del cual las partes, señores SANDRA CECILIA ATENCIA VANEGAS y CARLOS ALBERTO FERNANDEZ RUIZ declaran en forma expresa e irrevocable que han decidido conciliar respecto al presente litigio donde el demandado acepta y se compromete:

"Primero: El demandado, señor Carlos Alberto Fernández Ruíz, hará entrega mensual del valor acordado por el despacho a la demandante y madre del menor Thiago Fernández Atencia, dineros que se entregarán mensualmente, dentro de los tres primeros días posteriores de cada pago mensual ya que mi salario es pagadero por la empresa de manera mensual de 50% pagados de manera personal a la madre del menor Thiago Fernández Atencia.

Segundo: El mismo valor se compromete hacer entrega el demandado, el señor Carlos Alberto Fernández Ruiz a la señora Sandra Cecilia Atencia Vanegas en mesadas de primas de mitad y fin de año el valor del 50%, pagaderos de manera personal a la madre del menor Thiago Fernández Atencia.

Tercero: El demandado el señor Carlos Alberto Fernández Ruiz, hará entrega mensual del subsidio familiar que recibe por parte de la empresa donde

labora de manera personal a la madre del menor Thiago Fernández Atencia.

Cuarto: El demandado, el señor Carlos Alberto Fernández Ruiz, hará entrega a la señora Sandra Cecilios Atencia Vanegas del mismo porcentaje 50% de los dineros que le sean pagados por concepto de indemnización, liquidaciones parciales o definitivas, préstamos y cualquier otro emolumento que reciba por parte de la empresa.

Quinto: El demandado, el señor Carlos Alberto Fernández Ruiz, le suministrará su Carné de salud al menor, como ha venido correspondiendo a la Eps para su atención médica.

Sexto: Acuerdan las partes en igual forma que ambos cancelarán los gastos de matrícula de cada año escolar del menor, al igual que en partes iguales los gastos de útiles escolares, por lo que en este acuerdo desean solicitarle a su señoría autorice el levantamiento de la medida de embargo ya que se ha comprometido a hacer entrega formal dinero tal como fue ordenado por el despacho y su incumplimiento dará lugar a inicio proceso ejecutivo de alimentos".

Por consiguiente, considerando que, en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, se encuentra debidamente autenticado, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.

En ese sentido, considerando que los derechos del referido menor quedan garantizados en los términos del aludido convenio, se otorgará licencia judicial a su progenitora para que en representación de aquel concilie el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

R E S U E L V E:

Primero: Aceptar el acuerdo conciliatorio entre las partes del proceso, la señora SANDRA CECILIA ATENCIA VANEGAS y el señor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ RUIZ.

Segundo: Levantar las medidas cautelares que, por concepto de alimentos provisionales, se decretaron a cargo del señor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ RUIZ C.C. 1.050.948.862, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciese.

Tercero: Otorgar licencia judicial a la señora SANDRA CECILIA ATENCIA VANEGAS C.C. 22.492.546 para conciliar el proceso de alimentos de la referencia en su calidad de representante legal del menor T. F. A.

Cuarto: Dar por terminado el presente proceso, y archívese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

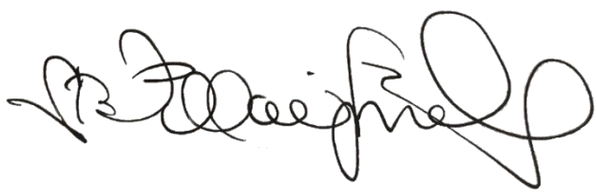

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 06 de diciembre 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 181 VÍA WEB
El secretario (a) CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS